



Ministerio de Educación y Justicia

Expte N° 25.331/85.-

RESOLUCION N° 1627

9



BUENOS AIRES, -4 JUL 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional de Santiago del Estero eleva para aprobación por parte de este Ministerio la modificación del artículo 16° del Reglamento de Concursos Docentes que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 2.657/84, y

CONSIDERANDO:

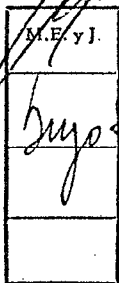
Que la modificación de que se trata ha sido efectuada por el Consejo Superior Provisorio mediante Resolución N° 125 de fecha 6 de junio de 1985, con la finalidad de agilizar y facilitar la formación de los jurados que intervendrán en los cursos respectivos.

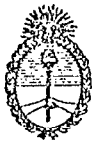
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 154/83 y la Ley N° 23.068.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la modificación del artículo 16° del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, establecido por el Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad mediante Resolución N° 125 de fecha 6 de junio





Ministerio de Educación y Justicia

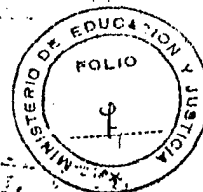


de 1985 cuya copia se agrega como anexo de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

M.E. y J.
<i>[Firma]</i>



RESOLUCION N° 1627

RES. CSP. Ciento veintiseis
FOLIO

Santiago del Estero, 6 de junio de 1985.

125

Resolución C.S.P. n°:
Expediente n°:

VISTO:

La actual redacción del Artículo 16 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución n° 37 de este Cuerpo, y por Resolución n° 2657 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por un error de transcripción resultó modificado el texto proyectado para el apartado primero del Artículo 16 en análisis.

Que resulta conveniente a los fines de agilizar y facilitar la formación de los jurados que intervendrán en los concursos respectivos, posibilitar su integración con especialistas destacados en la materia correspondiente al llamado, con autoridad e imparcialidad indiscutibles.

Que a esos fines debe modificarse la actual redacción y solicitar, oportunamente, su aprobación al Ministerio de Educación.

Por ello,

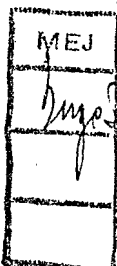
EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el artículo 16° del Reglamento de Concursos Docentes el que quedará redactado de la siguiente manera: " Dicha propuesta se elevará dentro de los diez (10) días siguientes a la clausura de la inscripción o a la resolución definitiva de las impugnaciones a los aspirantes en su caso. El jurado propuesto estará compuesto por no menos de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes. Los integrantes del jurado podrán ser o haber sido profesores ordinarios de ésta u otras Universidades del país o del extranjero, o especialistas destacados en la materia correspondiente al llamado a concurso, de autoridad e imparcialidad indiscutibles. No podrán integrar simultáneamente el jurado dos (2) parientes en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad ".

Artículo 2°.- Hágase saber, y remítase para su aprobación por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Cumplido, Archívese.

[Signature]
Dra. AZUCENA DELNELLIO DE ZURITA
SECRETARIA
CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO



[Signature]
Ing. Civil ENRIQUE ADRIANO LOPEZ
VICEPRESIDENTE
UNIVERSIDAD NAC. DE SGO. DEL ESTERO